



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero

DEPENDENCIA: PLENO DEL INSTITUTO
SECCIÓN: SECRETARÍA DE ACUERDOS
EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIGro/156/2016.
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO
RECURRENTE: [REDACTED]

Chilpancingo, Guerrero, a catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

- - - Con esta fecha, el Licenciado Felipe Reyes Nájera, Secretario de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, da cuenta al Comisionado Ponente de los autos, de la resolución emitida por este Órgano Garante notificado con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por medio de correo electrónico hayuntamientocutzamala2015@hotmail.com al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón Guerrero, y [REDACTED] a su correo electrónico [REDACTED], en su carácter de recurrente en el presente asunto, para que provea lo conducente.----- DOY FE.-

El suscrito **C. Felipe Reyes Nájera**, Secretario de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, **certifica:** Que el término de diez días hábiles concedidos al **Sujeto obligado H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero**, para que diera cumplimiento a la resolución de fecha trece de enero, notificada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete le transcurrió del día treinta de enero al diez de febrero del año dos mil diecisiete, descontados que fueron los días inhábiles.----- Conste.-

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guarda los autos del expediente que se actúa y de acuerdo a la certificación secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término al sujeto obligado para que diera cumplimiento a la resolución pronunciada en el presente asunto; sin embargo no obra constancia alguna sobre el cumplimiento que haya dado a la resolución de referencia.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 194 fracción II de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, gírese atento oficio al Superior Jerárquico del **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón**, a fin de que ordene a quien corresponda, dé cumplimiento de la resolución de fecha trece de enero del año dos mil diecisiete, emitida por éste Órgano Garante de Transparencia dentro del expediente citado al rubro, teniendo para ello un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, apercibido que en caso de no hacerlo en el término establecido, se procederá a interponer la denuncia ante la autoridad competente por la abstención de proporcionar la información cuya entrega ha sido ordenada por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 párrafo tercero, de la Ley de la materia.

En mérito de lo anterior, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el resolutive TERCERO de la citada sentencia al sujeto obligado **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón Guerrero**, es decir, se le impone una multa económica consistente a \$ 10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos); en consecuencia, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Órgano Garante a efecto de que gire e informe del oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que realice la ejecución de la citada multa, de conformidad con lo establecido por el artículo 197 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordaron por unanimidad los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ, y ELIZABETH PATRON OSORIO, en Sesión Ordinaria Número ITAIGro/08/2017 celebrada el catorce de marzo del año dos mil diecisiete, por ante el Secretario Ejecutivo el C. Wilber Tacuba Valencia, quien da fe.

C. Elizabeth Patrón Osorio
Comisionada Presidenta

C. Joaquín Morales Sánchez
Comisionado

C. Roberto Rodríguez Saldaña
Comisionado

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

Se publicó el día quince de marzo del año 2017.